

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 2

Resolución Gerencial N°0149 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0149 -2022 -MPHCO-GM.

VISTO:

Huánuco, 22 de abril de 2022.



El Informe N°0728-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de 19 de abril de 2022; Informe N°0736-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de abril de 2022, donde solicita la aprobación del Plan de trabajo y Cronograma de Inspecciones de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7.- Control Interno de la ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que, "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección (...)";

Que, mediante Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", se dispone a las entidades la implementación del SCI como herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el artículo 73.- Materias de Competencia Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural (...)";

Que, mediante Memorándum Múltiple N°0081 -2022-MPHCO-GM, de 25/03/2022, esta gerencia remite a la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial, el Plan de Acción Anual - Medidas de Control, para el cumplimiento de acciones dispuestas;

Que, mediante Informe N°0728-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de 19 de abril de 2022; la Subgerencia de Ejecución de Proyectos en cumplimiento al Plan de Acción Anual - Medidas de Control remite el Plan de trabajo y Cronograma de Inspecciones;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 2

Resolución Gerencial N°0149 -2022-MPHCO-GM.

Que, mediante Informe N°0736-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial otorga el visto bueno y remite el Plan de trabajo y Cronograma de Inspecciones, solicitando su aprobación;

Que, la entidad se encuentra en proceso de implementaciones del Sistema de Control Interno, en sujeción a la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, y sus modificaciones; por lo que en cumplimiento al Plan de Acción Anual - Medidas de Control, el mismo que contiene actividades programadas para el presente año 2022 la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial a través de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos remiten el presente plan en cumplimiento de la acción dispuesta, por lo que procedente su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el el Plan de trabajo y Cronograma de Inspecciones de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos - Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobación que se efectúa de conformidad al Informe N°0728-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de 19 de abril de 2022; Informe N°0736-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de abril de 2022; Plan de Trabajo y Cronograma que constan de 03 folios.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. - DEVOLVER actuados en original y **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial para que, a través de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, cumplan con los establecido en el Plan de Trabajo y Cronograma de Inspecciones, aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la difusión de la presente resolución y actuados, a través de la página web institucional.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos competentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

